

tiempo como un medio eficazísimo para apaciguar la colera divina. Porque qué hacemos, cuando damos limosna? Casi lo que hicieron los compañeros de Jonás, cuando lo arrojaron al mar. Jonás era el criminal cuya presencia en el barco habia levantado la tempestad; así, desde que fué lanzado á las olas, la tempestad se calmó. Del mismo modo que el dinero que poseemos, no está frecuentemente muy puro de toda mancha, y es para castigar estas faltas que Dios nos envia sus calamidades. Y si nos desembarazamos de este dinero culpable por la limosna, no teniendo ya Dios que continuar su castigo, retirará su azóte. Luego, cristianos, redoblémos y multipliquémos en este tiempo nuestras limosnas, que, á la vez que purificarán nuestros corazones y nuestras manos, suplicarán por lo demás por nosotros en el seno del pobre¹, segun la expresion del Sabio, y acabarán por obtener nuestra gracia cerca de Dios².

Conclusion. — Es Dios quién envia las calamidades; es para

1. Conclude eleemosynam in corde pauperis, et hæc pro te exorabit ab omni malo. (Eccli. xxix, 15).

2. La causa de las calamidades publicas son el pecado, el remedio eficaz y directo es el arrepentimiento y la conversion. Pero la conversion es una gracia de lo alto que es preciso obtener. Ah! y cuán pocos saben pedir esta gracia! cuán pocos están dispuestos á abrazar las obras de la penitencia évangélica! Qué recurso les quedará? Oid las asombrosas palabras que Jesucristo dirigia á los Fariséos: *Desgraciados de vosotros que estais llenos de impurezas, de fingimiento, de rapiña y de iniquidades! No obstante, un medio de salvacion os queda: Haced limosna en proporcion con lo que teneis, y de este modo todas las cosas se purificarán para vosotros.* Luc. xi, 41. Nó sin duda, hermanos míos, que la limosna pueda dispensar de la penitencia; sinó que lo que se puede decir despues de Jesucristo, es que estando hecha con fé, ella implica en sí misma un precepto de penitencia, y que obtiene el fin y la perfeccion; lo que se puede decir, es que delante de Dios, á los ojos de quién lo que será muy pronto es cómo si ya fuera, la limosna determina en cierto modo un perdon anticipado que borra ya la mancha del alma: *Date eleemosynam, et ecce omnia munda sunt vobis.* (Card. Pie, *Obras*, tomo 2, p. 87).

castigarnos que nos las envia; es con sumision á su soberana voluntad y con espíritu de penitencia que debemos recibirlas; por ultimo, es por medio de la oracion, de la mortificacion y de la limosna que podemos alejarlas. Cristianos, que estas verdades practicas no hiéran en valde nuestros oidos. Sostengamos con ellas nuestros espíritus, alimentémos nuestros corazones, y traduzcámoslas en actos con nuestra conducta. Ellas sostendrán nuestro ánimo, réanimarán nuestra fé y nos harán llevar una vida más cristiana. Así el azóte que sufrimos, cualesquiera que séan las consecuencias bajo el punto de vista temporal, no tendrá menos por efecto asegurar nuestro más importante asunto en este mundo, quiero decir la obra de nuestra salvacion. Asi séa.

EN LA PROXIMIDAD DE ELECCIONES

INSTRUCCION UNICA

Del derecho de sufragio.

I. Cómo es preciso votar. — II. Por quién se debe votar.

Muy pronto un gran numero de vosotros, cristianos, seréis llamados á ejercer el derecho del sufragio que reconoce la ley de la nacion. Y el ejercicio de este derecho constituye un acto extremadamente grave, y que interesa en alto grado á la conciencia, puesto que es el punto de partida de la buena ó de la mala administracion, unas veces del municipio, otras de la provincia, y tambien del mismo Estado¹.

1. Elegir los hombres que serán investidos del mandato de hacer las leyes, es evidentemente una de las más grandes responsabilidades anejas al titulo de ciudadano... Si somos culpables respecto de Dios y de nuestra conciencia de la manera como cumplimos nuestros deberes

Siendo así, y obligandome mi ministerio á haceros conocer vuestros deberes, aunque tuviérais interés en cumplirlos; con más mo-

estrictamente personales, cómo podremos colocar entre las acciones indiferentes la mision de concurrir á la obra tñ importante de la formacion de las leyes generales? — Cuándo el hombre obra en la esfera limitada de sus afecciones y de sus asuntos de familia, le es frecuentemente permitido asentar principios cuyas consecuencias, buenas ó malas, se extenderán á muchas generaciones y le sobrevivirán mucho tiempo. Con más motivo está obligado á pesar en la balanza la más delicada y á someter al examen de la moral más severa sus acciones publicas, las que tocan á los intereses colectivos de todos sus conciudadanos y ejercerán una influencia durable en los destinos de su patria. — Sin duda, cada uno de los que depositan en la urna electoral su voto, no está inmediatamente investido de la funcion augusta de redactar el texto de las leyes á las que todos deben obedecer. Pero, cómo le corresponde élegir libremente á los que serán delegados para esta funcion, su responsabilidad, por menos directa, no es ni menos cierta ni menos terrible. Son nuestros diputados quiénes hacen las leyes; pero somos nosotros quiénes los élegimos. Desde luego, si las leyes son buenas, tenemos nosotros parte en el merito de sus autores; y si son malas, no tenemos el derecho de decir cómo el cobarde Pilatos: *Yo soy inocente de la sangre de este justo*; no tengo nada que ver en éso; *me lavo las manos*. Mat. xxvii, 24. Es precisamente lo contrario lo que es cierto, y los votos dados por nosotros en los días de elecciones nos hacen con anticipacion solidarios de los actos legislativos que más tarde harán nuestros mandatarios... — Es el más detestable y peligroso de los sofismas pretender instituir en el hombre dos conciencias, la del cristiano y la del ciudadano, de las cuáles la una no tendrá que ver nada con la otra y que podrán contradecirse impunemente. La misma ley de Dios respecto de la cuál os creéis obligados, cuando obedecéis á tál ó á cual precepto del orden moral y religioso, no pierde en nada su imperio y sus derechos cuando éjerceis la parte de soberania politica de que estais investidos. Cristianos bautizados é hijos de la Iglesia catolica, no os basta cumplir por vuestra cuenta personal los deberes que se desprenden para vosotros de estas sublimes prerrogativas. Estais tambien estrictamente obligados á emplear

tivo debo explicaros los que se desprenden para vosotros del derecho del sufragio, puesto que hay tántas personas seriamente interesadas en que lo cumplais cómo debeis¹. Dividiendo esta platica

todos los medios que estén en vuestro poder (y el derecho electoral es uno de los más eficaces), para que la legislacion del pais esté en armonia con los principios del Evangelio y con las verdades que Dios se há dignado revelarnos. (Mgr. Perraud, obispo de Autun, *Pastoral* con motivo de las elecciones generales de 1889).

1. Que los parrocos instruyan cuidadosamente á los fiéles en sus deberes electorales; que les inculquen fuertemente que la misma ley que confiere á los ciudadanos el derecho del sufragio, les impone la grave obligacion de dárla, cuando es necesario y esto siempre segun su conciencia, bajo la mirada de Dios y para el mayor bien de la religion y de la patria; que, en su consecuencia, los electores están siempre obligados en conciencia, delante de Dios, á dar su voto al candidato que juzguen ser verdaderamente honrado y capaz de cumplir bien con el cargo que se le confia, á saber, velar por el bien de la religion y del Estado, y trabajar fiélmemente para promoverlo y garantizarlo (*Cuarto conc. de la provinc. de Quebec*, en 1868, 9º decreto). — Que cada cuál ruegue con fervor y cumpla con su deber; que la pereza ó la indiferencia no detengan á nadie; que la desconfianza ó el miedo no aleje á ninguno de nuestros hermanos de la urna que debe recoger todos los votos... Decid á los fiéles que es para ellos una obligacion de asistir á las reuniones electorales, y de votar segun su conciencia y sin debilidad por los hombres que les parecerán los más dignos de sus sufragios... Si algunos se dirigen á vosotros, exponiendoós sus vacilaciones y sus dudas, recordaréis que todos tienen derecho á vuestros consejos, y se los daréis francamente y sin vacilacion, évitando todo obstaculo y toda agitacion incompatibles con la santa gravedad de vuestro ministerio (Mgr. Graveran, obispo de Quimper, *Pastoral sobre las elecciones generales*, 14 de Marzo de 1848). — En cuánto á mi clero, tengo la confianza de que no solamente tomará parte en las elecciones, sinó que contribuirá con calma y prudencia, con su éjemplo cómo *con sus palabras*, á la eleccion de diputados que sepan dár á Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar (*Pastoral del Arxobispo de Colonia*, 10 de Octubre de 1888). — An expediat ut clerici ad electiones deputa-

en dos partes, me propongo demostraros, en la primera, que estáis obligados á votar, y en la segunda os explicaré, por quién es necesario votar.

torum concurrant? — Si agitur de consilio dando plana est responsio, et placet ad rem uti verbis episcoporum provincie ecclesiasticæ Taurinensis, ap. Scavini, t. 1, n. 680: « Cum omnium prorsus officiorum sacerdos sit commostrator et vindex, nihil certe vetat, imo necessarium est de hoc haud secus atque de aliis populum monere, eumque docere ad jus voti ferendi, obligationem respondere qua unusquisque non raro abstringi posset, proptereaque officio (obligationi) deesse, qui absque legitima causa ad danda suffragia non convenerit. » Nota autem hoc consilium dandum esse a simplici sacerdote tantum ex charitate ad instar eleemosynæ spiritualis: non urgebit ergo cum magno incommodo proportionato quod sibi vel suis, v. g. confratribus religiosis timeat in difficilibus circumstantiis. Parochus autem tenebitur consilium dare ex officio legitime illud petenti, et non ita facile ab illo dando excusabitur quoad suos parochianos (P. VILLADA, s. J. *Casus conscientiarum*, his præsertim temporibus accommodati, t. 1. p. 159). — Para el pueblo, la ley divina es la del sacerdote; y la voz de la conciencia es la de la Iglesia. En dónde el sacerdote no aparece, y en dónde la Iglesia se calla, muy pronto se dice el pueblo que la moral y la conciencia no están obligadas, ó bien, si es poco instruido, que no está obligado á preocuparse más que los que, por estado, son custodios vigilantes. — Pero, si todo esto es cierto, es absolutamente necesario que los deberes electorales de los cristianos sean objeto de la enseñanza publica y popular del clero. Y desde entonces la instruccion pastoral de un obispo sobre esta materia no es inoportuna ni reprehensible, cómo no lo es sobre cualquier asunto de dogma ó de moral, frecuentemente mucho menos ignorado, ó cuya ignorancia es menos funesta. Segun esto el cateque sis necesita iniciar á su publico en el conocimiento de estas graves obligaciones cómo de las demás que le esperan en la vida; y si en la escuela se habla del sufragio y del voto á los niños de los cuáles se pretende hacer ciudadanos, no es menos permitido, ni menos necesario, hablarles en la iglesia, en dónde se trata de hacer buenos cristianos. Un parroco no se saldrá de su mision, tomando, al acercarse las elecciones, por asunto de una platica el uso legitimo

I. — *De la necesidad de votar.* — El ejercicio del voto no es una novedad. Se encuentra establecido en todas las naciones, y era

que se debe hacer del sufragio, cómo hablando, al aproximarse la Cuaresma, de la penitencia y del ayuno. El predicador puede hacer instrucciones y conferencias sobre el elector catolico con tanta razon y provecho, por no decir más, cómo sobre el papel social de la mujer cristiana. El confesor, en el santo tribunal, no abusa de ningún modo de sus funciones divinas si se asegura que el penitente conoce sus deberes de elector, y que está dispuesto á observarlos. Y si éso es inmiscuirse en la politica, que se prohíba tambien á este confesor, á este predicador, á este catequesis y á este obispo, hablar de la observancia de las leyes, de la obediencia á las autoridades legítimas, del respeto al orden publico, del pago de los impuestos, del amor á la patria y de todos los demás deberes del ciudadano, politicos y morales á la vez, cómo los de que nos ocupamos. — No es esto todo: la suerte de la Iglesia está interesada, no menos que la de las almas. Sabemos por experiencia, lo que para los catolicos se prepara en las urnas á medida que se amontonan votos, y lo que saldrá con los vencedores; es la paz ó la guerra, la persecucion ó la libertad... Y en medio de las luchas de dónde resultará así para la Iglesia y la nacion, cómo para las almas, la vida ó la muerte, se vendrá á decir al clero que permanezca absolutamente neutral, por miedo de tocar á la politica! Se vendrá á obligarle, á no ser más que espectador inmovil y mudo de estas luchas en dónde se trata de todos los intereses á que está consagrado! Se le prohibirá hacer la menor gestion y empleo de su autoridad para impedir el triunfo de sus enemigos de los cuáles será mañana la victima codiciada, él y todo lo que ama en el mundo! Pero esto seria erigir para él en deber profesional la imbecilidad ó la cobardia, el papel de engañado ó el de desertor, y en todos casos el de victima (*Los Estudios religiosos*, revista redactada por los P. P. de la Compañia de Jesus, tomo 47, pag. 582-585). — Del momento que un sacerdote recibe de la Iglesia, ó del Estado en nombre de la Iglesia, un sueldo, se puede decir, segun la expresion vulgar, que *está pagado* para cumplir bien la funcion de su cargo retribuido; y del momento que estas funciones piden que intervenga en la politica y las elecciones, él *está pagado* para intervenir. — Traduzcamos esta locucion familiar en lenguaje teolo

tambien practicado entre los paganos de la antigüedad, principalmente entre los Griegos y Romanos.

gico. Tanto más que no es sin algun interés insistir por el contrario en esta objecion de nuestros adversarios. (Los sacerdotes están pagados, y no deben mezclarse en la politica.) — La téologia distingue la obligacion de caridad de la obligacion de justicia. Un pobre muriendose de hambre me pide limosna: la caridad sola me obliga á socorrerle. Un acreedor me reclama lo que le debo: la justicia me obliga á devolverlo. Sobreviene una epidemia en una poblacion: el medico que no há contraido obligacion alguna con nadie, no está obligado más que por motivos de conveniencia y de caridad á exponerse al peligro; el medico que há aceptado un cargo y que recibe un sueldo en cambio de los servicios prometidos, está obligado á hacerlo por motivos á la vez de caridad y de justicia. Y la obligacion de caridad es mucho menos estricta, mucho menos absoluta que la otra: motivos menos graves bastan para anularla; su valor es dejado á la apreciacion de cada cuál; nadie tiene el derecho de obligar al que se sustrae á estos deberes, y si peca, es una cuenta á arreglar entre su conciencia y Dios solamente. Otra cosa es la obligacion de justicia. — Esta doctrina se aplica por si misma al caso presente. Hay sacerdotes que no tienen cargo ni sueldo alguno, viviendo de su patrimonio ó de su trabajo al cual se dedican libremente. Esos no tienen respecto de las almas más que deberes de caridad, más imperiosos sin embargo que los de los seglares, porque el sacerdocio les confiere gracias que deben fructificar para el bien de los demás. Pero hay sacerdotes, y es el mayor numero, que tienen cargo de almas y que reciben de la Iglesia, directamente ó por la mano del Estado, el beneficio ó los haberes correspondientes. Desde entonces, libres de los cuidados de la vida material y remuneradas sus funciones, debense á ellas y están obligados, en justicia estricta, á cumplirlas bien. Luego, cuando el bien de las almas confiadas á uno de estos sacerdotes pide que las instruya, las aconseje, las excite, y las ayude para que cumplan cristianamente deberes graves que están en peligro de descuidar, por ejemplo, sus deberes civicos y electorales, está obligado á prestarles este auxilio sacerdotal, no menos que el de precaverlas contra las malas costumbres, ó de asistirlas en una enfermedad peligrosa. Hacerlo, no es para el sacerdote

En si, el uso del voto, el derecho de votar no implica necesariamente la obligacion. Hay casos en que está prohibido hacerlo. Asi los soberanos Pontífices Pio IX y Leon XIII han formalmente prohibido á los habitantes de los Estados de la Iglesia, tomar parte en las elecciones de Diputados para el Parlamento italiano, desde la intrusion de los Piamonteses en Roma, porque estos votos podrian ser considerados como un reconocimiento y una aceptacion,

obra de celo, lo es de deber y de equidad. — Si este axioma fuera verdad: *El clero, fuera de la politica y de las elecciones!* el Soberano Pontífice no deberia ocuparse de las cuestiones electorales y politicas; Leon XIII no hubiéramos debido escribir ni la Enciclica del 28 de Marzo de 1878, en la que señala el mal que trabaja á la sociedad; ni la del 28 de Diciembre de 1878, en la cuál advierte y previene á los gobiernos contra las sectas anarquicas; ni la del 1 de Junio de 1879 y del 10 de Febrero de 1880, en las que reprueba el matrimonio civil y el divorcio. Todo esto es de la religion, sin duda, pero es tambien de la politica, puesto que todo esto tiende á influir en las instituciones, en las leyes y en los actos gubernamentales. Y puesto que hablamos especialmente de elecciones, el Papa no hubiéramos debido retener, desde hace veinte años, alejados de las urnas á los fieles de Italia, ni recomendar por todas partes tomar parte en la vida publica y unirse para ser los más fuertes. — Y que se note bien, cada vez que el Papa se mezcla en estas cuestiones, obliga al clero á mezclarse. El doctor universal no habla para legar á la posteridad sus discursos, sino para dár á los hombres de su tiempo instrucciones practicas, cuya transmision deben asegurar, lo mismo que su inteligencia y ejecución, los obispos á los sacerdotes y estos á los fieles. Así cuando él denuncia las sectas secretas como agentes de perversion social que es preciso reprimir á toda costa, no obliga al clero á combatir toda candidatura de francmasones, y á impedir á todo cristiano darle el menor apoyo? Y cuando exhórta á los catolicos para aspirar á los más elevados cargos, *ipsamque summam rempublicam complecti*, (Encicla. *Inmortale Dei*), no manda por el hecho mismo á todo el clero sostener á los que serán á su vez su apoyo, y no dejarlos solos luchar con sus adversarios? — Asi el Soberano Pontífice nos dá el ejemplo de la abstencion como el precepto. (Id. pp. 587 y 588.)

por parte de los electores, y aun contra su intencion, del robo sacrilego de los dominios del Santo Padre.

Hay otros casos en que el ejercicio del voto no está absolutamente mandado ni prohibido. Eso sucede cuando se trata de cosas indiferentes respecto á la moral y á las consecuencias del voto. Por ejemplo, cuando dos candidatos, que se puede considerar prudentemente cómo tan ilustrados, tan honrados, tan celosos el uno cómo el otro, solicitan los sufragios de sus conciudadanos, no hay para los electores, considerados individualmente, ninguna obligación seria para ir á votar, puesto que los intereses publicos estarán en buenas manos, sea el que fuere elegido.

Pero, no sucede lo mismo, cuando los votos de los electores son solicitados por muchos candidatos, de los cuáles unos son favorables á la religion, y los demás indiferentes, y sobre todo hostiles. En este caso, hay para los electores catolicos obligación rigurosa de ir á votar. Es lo que los Obispos, que han sido especialmente establecidos por la Iglesia para ser los doctores y los guias de los fieles, están unánimes en enseñar y prescribir en sus pastorales. « Quiera Dios, dice uno, que los fieles llamados á votar comprendan bien los deberes impuestos á su conciencia! Todos irán á los colegios electorales, porque la abstencion es un crimen¹. » El Obispo de Marsella escribía igualmente: « El voto del elector es un deber de conciencia. No tomar parte en las elecciones sería cometer un acto censurable, me atreveré á decirlo, de cobardia inexplicable en un cristiano, que debe conocer el precio del dón de la fé y la necesidad de asegurar el beneficio para él y para los suyos². » Por ultimo, y para no citarlos todos, hé aqui cómo se expresa el Obispo de Angers sobre el deber de votar: « Es un principio de moral, dice, que cada uno está obligado á contribuir al bien general, en la medida de sus fuerzas. Cualquiera que rehusa, falta á su deber y carga su conciencia. Si el mal triunfa por con-

1. *Pastoral* del Obispo de Saint Claude, en Setiembre de 1889.

2. *Pastoral al Clero*, de 31 de Agosto de 1889.

secuencia de nuestra negligencia en combatirlo, cuando hay esperanza de vencerlo, la falta es nuestra y Dios nos pedirá cuenta. Abstenerse en semejante caso, alejarse de participar del esfuerzo comun, revela un hombre mal enterado de sus obligaciones ó poco cuidadoso de cumplirlas. No hay distancia que deba detenernos, ni asunto que pueda retenernos, cuando se trata de un acto tan importante¹. »

Esta enseñanza episcopal es general, lo mismo en Inglaterra cómo en Italia y en Alemania, cómo en Francia, en Belgica, en los Estados-Unidos, y en España. « El voto es un deber de conciencia, » dice el Arzobispo de Colonia en una de sus *Cartas pastorales*². Y desde el año 1831, es decir, en el dia inmediato al de la creación del reino de Belgica, el Obispo de Lieja, levantando con solemnidad la voz, decia yá cómo los Obispos de hoy: « Nos declaramos á los electores, que hay para ellos obligación de conciencia, de no abstenerse ni sustraerse de la parte que pueden legalmente tomar en las elecciones y en la formacion de los grandes cuerpos del Estado³. »

Añadamos, por ultimo, que las Congregaciones romanas, y diferentes concilios provinciales, habiendo tenido que ocuparse del gravísimo deber de votar que se impone á los ciudadanos, han declarado siempre, que tenían obligación de cumplir con ella⁴.

1. *Instrucción pastoral*, Cuaresma de 1889.

2. *Carta pastoral*, de 10 de Octubre de 1888. — 3. *Pastoral* de 20 de Agosto de 1831.

4. C. *Estudios relig. de los PP. Jesuitas*. N.º de Agosto 1889, p. 584 de y sigui. — Quæritur: An vel quomodo peccet se abstinens a suffragio ferendo in electione ad deputatorum officia vel municipalia? — Resp.: In gubernio legitimo, regula generalis hæc est: datur obligatio charitatis vel justitiæ legalis suffragium ferendi, quoties absque damno proprio possit eo dato impediri electio indigni, nec habeatur causa alioquin excusans. Quæ obligatio gravis est ex genere suo, cum materia sæpe sit gravis; nemo enim ignorat quanta mala ex malo deputato possint aliquando provenire... Unde inferes sequentia: 1.º Mortaliter peccant illi

Cómo podria ser de otra manera? Cómo los catolicos, cuando se trata de nombrar delegados para administrar y dirigir los intere-

electores valde influentes, a quibus pendeat, ut impediatur indigna electio, ex qua gravia mala, ut assolet, timontur, si eam non impediunt suffragio suo, vel aliter, quando non excusantur incommodo gravi, quale certe non est aliqua molestia subeunda ad adeundum urnas, imo nec ad suffragia aliquorum amicorum quærenda, vel aliqua irrisio ex parte adversariorum potius laudi vertenda quam vituperationi, vel ordinaria in hujusmodi rebus sollicitudo. Aliud esset *per se loquendo*, si extraordinariæ expensæ et graves essent faciendæ, magnæ vexationes timendæ et similia. Quæ tamen *per se* laudabiliter perferri poterunt, dum spes sit successus obtinendi. — 2º Neque excusantur a mortali illos secundi ordinis electores a quibus probabiliter, seu cum fundata spe pendet bonus exitus magna bona egenti societati allaturus, si nulla prorsus causa excusentur: excusari autem poterunt etiam a veniali ex causa qualibet mediocriter gravi. — Inferitur 3º facilius excusari electores ordinarios pravi influxus, quibus suffragium negantibus eodem fere modo res conficietur. — Attamen etiam hi *per se loquendo*, si nullam causam rationabilem habeant, videntur venialiter peccare ob bonum commune neglectum. — In quo ex his ordinibus tribus versentur, electores, a circumstantiis pendet in singulis casibus perpendendis, quas ipsi sæpe electores cognoscunt, et ex quibus poterunt investigari. Quando non speretur prudenter fructus ex lato suffragio, nulla videtur obligatio hujus frustra ferendi: hæc autem non facile aberit in electionibus præsertim municipalibus. Semper autem expediet, si damnum non timetur, suffragium pro bono candidato ferre: sic enim et bonum opus fit, et facile ab aliis imitandum, ex quibus tandem spes fructus possit haberi. Dixi, *si damnum non timeatur*; tales enim possunt esse nationis alicujus circumstantiæ, ut appareat melius non ferre, quam ferre suffragia, si ita v. g. speretur citius ruiturum liberale gubernium et sincere catholicum successurum; de quibus prudentum est judicare. Ad ordinarios electores spectat normam ducum catholicorum sequi; ad hos autem omnes circumstantias perpendere, et si opus est, consulere alios idoneos præsertim theologos doctos, simul et pios, qui ex cognitione causæ sincere et cum libertate spiritus suum secundum conscientiam proferent judicium. Sic

ses del municipio ó de la patria, y vén hombres, capaces de hacer el mal ó de dejar hacerlo, solicitar el nombramiento, cómo podrian no estar obligados á tomar parte en la eleccion para hacerlos fracasar? Aun cuando no se tratára más que del bien publico material, en semejante caso, no podriamos estar dispensados de la obligacion de votar. Porque si se está obligado, por lo menos por caridad, á procurar á una persona todo el bien que se puede, y á alejar de ella un mal de que estuviéra amenazada; con más razon se está obligado al cumplimiento de los mismos deberes, cuándo se trata de todo un pueblo, cumpuesto de nuestros parientes, de nuestros amigos y de nuestros conciudadanos. Y quién dirá que un candidato honrado y religioso, si es élegido, no será un bien para todo el mundo, porque todos sus actos serán necesariamente justos y desinteresados? Y por el contrario, quién dirá que un candidato impio, ó immoral, ó debil y negligente, si obtiene el triunfo que persigue, no será una calamidad para todos, porque en todo lo que hará, no tomará seguramente por guia más que su propio interés, cuando no será el odio contra los demás? De ahí, para vosotros, la obligacion rigurosa de tomar parte en las elecciones, para derrotar al segundo y éligir al primero¹.

ordinarii electores cognoscere poterunt an adsit spes successus, utrum catholicorum partes sint adunatæ, vel, ut ajunt, constitutæ seu organizatæ; an præfecti civitatum relinquunt sufficientem libertatem in electionibus, an census (las listas) sint apte confecti, an inter eligendos emineant viri, qui aliquid pro bono publico valeant obtinere, nec aliunde majus damnum fidei aut moribus timeatur, etc. (VILLADA, *Casus conscientiæ, his præsertim temporibus accommodati*, t. 1, p. 145-146). Cf. Brev. Pii IX. 29 Jan. 1877 ad Consilium superius Juv. Cath. Ital.

1. La patria, segun la palabra de Bossuet, está esencialmente en la « union de las cosas divinas y humanas ». Asegurar en una nacion los intereses religiosos, y á estos intereses tener asociados é intimamente unidos los intereses civiles, es afirmar su poderio y su grandeza. No se podrá llegar á esto por ningun otro camino, y ése medio es soberana-